



Documentos del trabajador (a)

- ✓ Copia identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional)
- ✓ Copia de comprobante de domicilio
- ✓ Original de acta de nacimiento
- ✓ Original última designación de beneficiarios
- ✓ Original constancia de percepciones

Adicionales según trámite:

- ✓ Original acta de defunción.
- ✓ Solicitud invalidez y transferencia -Invalidez
- ✓ Original dictamen (Formato RT-09) -Invalidez
- ✓ Original Baja Oficial.-Invalidez
- ✓ Acta nacimiento de menor de edad-defunción

Documentos para beneficiario (a)

- ✓ Solicitud Banorte (defunción o invalidez y transferencia)
- ✓ Original de acta de nacimiento
- ✓ Copia identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional)
- ✓ Copia de comprobante de domicilio
- ✓ Copia de estado de cuenta bancario

Consideraciones

- Actas (con fecha de emisión no mayor a 6 meses), estados de cuenta y comprobantes (no mayor a 3 meses).
- Documentos de beneficiarios, solo en caso de trámite por defunción.

Consulta información del seguro

Extranet Seguros
Guía de trámites
Viva Engage seguros
Cuenta de Seguros
Institucionales:

seguros.institucionales@inegi.org.mx

José Carlos Sánchez Castelán
(carlos.sanchez@inegi.org.mx)
Maribel Luévano Aguilar
(maribel.luevano@inegi.org.mx)
Adriana Delgado Ureña
(adriana.urena@inegi.org.mx)

(449) 9105300
Ext (31) 5298 Y (31) 4954



Consulta **cotizador**.

Consulta **suma asegurada y beneficiarios**

Departamento de
Seguros de
Personas



Preguntas frecuentes

El seguro de Vida Institucional se otorga a todas las personas servidoras públicas del Instituto, tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses (sueldo base + compensación garantizada) y el costo total, será cubierto en su totalidad por el Instituto.

Podrá incrementarse la suma asegurada por voluntad expresa de la persona servidora pública, mediante descuento en nómina. (*concepto 050 de deducciones*)

Las opciones para incremento de suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses adicionales de percepción ordinaria bruta mensual al momento de la contratación o en los meses de mayo y noviembre.

Recuperación del Seguro

El Departamento de Seguros de Personas en oficinas centrales o unidades administrativas, se pondrán en contacto con la persona servidora pública, o bien, con el jefe inmediato para informar de los requisitos para la recuperación.

Será el encargado de entregar los documentos en Seguros Banorte, así como de dar seguimiento hasta que el depósito haya sido realizado a cuenta de la persona servidora pública, o bien, del o los beneficiarios. El tiempo para recibir el pago será durante los 10 días hábiles siguientes a partir de que el expediente completo es entregado.

¿En dónde puedo actualizar mis beneficiarios y/o suma asegurada ?

Se tiene que acudir directamente a la unidad administrativa que corresponda. Los cambios pueden solicitarse en cualquier momento (actualizar beneficiarios, decremento o cancelar suma asegurada).

¿A quién(es) puedo designar como beneficiario(s)?

Se puede elegir cualquier parentesco. En suma asegurada básica (40 meses), se recupera al 100% si se designa en línea directa (hijos, padres, cónyuge, concubina, pareja del mismo sexo), cualquier otro parentesco, se pagará al 80%. (*art 151 fracc I Art 142 fracc XVI, de la Ley del Impuesto sobre la renta*).

Si el trabajador tuviera contratada una suma asegurada adicional, se recupera al 100% independiente del parentesco del beneficiario.

¿Qué sucede si designo a menor(es) de edad?

Se estará dispuesto a lo establecido en la legislación aplicable. (realizando la recuperación quién compruebe la patria protestad del menor).

¿Qué sucede si alguno de mis beneficiarios designados fallece?

El porcentaje del beneficiario que fallece será dividido en partes iguales entre los demás beneficiarios que sobrevivan. (*clausula sexta de las condiciones generales de la póliza*).

¿Cuánto tiempo se tiene para hacer una reclamación del seguro?

El derecho para reclamar el seguro prescribe en dos años para invalidez o incapacidad total o permanente y a los 5 años por defunción. (*Art. 81 y 82 de la Ley del contrato del Seguro*).

¿Se continúa teniendo la prestación en caso de estar en Licencia Médica?

El Instituto cubre en su totalidad el costo por suma asegurada básica y en su caso también la adicional, si se tuviera contratada.

Recomendaciones

- Considerar designar al menos dos beneficiarios, o bien, designar a otro en caso de fallecimiento del primero, por supuesto de fallecimiento al mismo tiempo.
- Resguarda tu designación en un lugar seguro, adjuntando una copia de identificación oficial.